

VISTO:

El Expte N° 308-D-72; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo la Dirección General de Promoción y Asistencia de la Comunidad, dependiente del Ministerio de Bienestar Social de la Provincia solicita se haga efectiva la entrega de la manzana de tierra a que se refiere la cláusula tercera del Convenio celebrado en fecha 26-9-69 con el Instituto de Promoción Social de la Provincia por transferencia de la Guardería Infantil del Barrio Bouquet Rodán a favor de esta Municipalidad;

Que conforme lo informado por Topografía a fs. 11, en principio se han ofrecido los lotes 11 y 12 de la manzana N2, de la mensura particular con fraccionamiento de las manzanas N y M de la // Chacra 170 y Fracción B de la chacra 53, con una superficie de // 300 m2, el primero y 416 m2, el segundo de los lotes mencionados

Que la Dirección General de Promoción y Asistencia de la Comunidad comunica en su nota N° 2034 del 9/10/72, obrante a fs. 14, la aceptación de los inmuebles mencionados, con salvedad de que la Comuna efectúe la transferencia de la tierra restante conforme lo establece el Convenio precedentemente mencionado, lo que se tendrá presente;

POR ELLO; y atento a las facultades conferidas por la Intervención Federal en la Provincia, mediante Decreto N° 680, de fecha 13 de noviembre de 1972, expte 2208-26135-1972;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
sanciona y promulga con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1°) CEDESE a la Dirección General de Promoción y Asistencia de la Comunidad, dependiente del Ministerio de Bienestar Social de la Provincia, los lotes 11 y 12 de la manzana N2 del fraccionamiento de las manzanas N y M de la chacra 170 y fracción B de la chacra 53 con una superficie de ~~SEISCIENTOS Y CUATROCIENTOS~~ SEISCIENTOS Y CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS según plano de mensura aprobado por Expte 1874-M-69, y en cumplimiento a lo establecido en el Convenio celebrado entre esta Municipalidad y el Instituto de Promoción Social con fecha 26 de septiembre 1969, aprobado por el Gobierno Provincial mediante Decreto 1577 de fecha 27 de octubre de 1969.-

Artículo 2°) Los gastos que demande la escritura traslativa de dominio así como los honorarios del escribano interviniente, serán de cuenta de la Dirección Gral de Promoción y Asistencia

////.

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

SANTA FÉ 161

///.-

de la Comunidad .-

Artículo 3º) La presente ordenanza será refrendada por los Secreta-//  
rios de Obras Públicas y de Gobierno y Bienestar Social

Artículo 4º) Regístrese, notifíquese a la Dirección General de Promo-  
ción y Asistencia de la Comunidad, mediante copia de la  
presente, dése al D.M y Boletín Municipal, cumplido, ARCHIVARSE.-

FU/SDG. DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN A LOS DIECISEIS DIAS DEL  
MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS- - - - -

